



NORMAS COMPLEMENTARIAS DE PRÁCTICAS EXTERNAS (GRADO EN QUÍMICA Y GRADO EN INGENIERÍA QUÍMICA)

Aprobadas en Sesión Extraordinaria de Junta de Facultad el 26 de abril de 2013 y modificadas en Sesión Extraordinaria de 6 de febrero de 2014, Sesión Extraordinaria de 28 de abril de 2015, Sesión Ordinaria de 9 de junio de 2017 y Sesión Ordinaria de 15 de febrero de 2021 y Sesión Ordinaria de 22 de julio de 2022.

Preámbulo

Como parte de la formación integral de los estudiantes universitarios, con la realización de prácticas externas se pretende que el alumno adquiera una experiencia práctica favorecedora, no solo de su inserción en el mercado de trabajo sino, también, de mejora de su empleabilidad futura, así como el fomento de valores como la innovación, la creatividad y el emprendimiento.

Por medio de estas estancias, los estudiantes consiguen un primer contacto con el entorno profesional y laboral al que habrán de incorporarse cuando concluyan sus estudios; además de la posibilidad de poner en práctica conocimientos obtenidos en sus estudios, adquieren experiencias en el mundo empresarial que indudablemente les revelan aspectos y matices diferentes a los que pueden obtener en el ámbito académico, complementando su bagaje formativo.

El Real Decreto 1707/2011 de 18 de noviembre regula las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios. No obstante, el presente reglamento desarrolla y concreta alguno de los aspectos que se contemplan en dicho R.D., adaptándolos a las necesidades particulares de la Facultad de Ciencias Químicas.

Prácticas curriculares

Destinatarios y período de realización

Las Prácticas Externas para los alumnos de la Facultad de Ciencias Químicas están contempladas en el Plan de Estudios **como una asignatura optativa con de 6 créditos ECTS en el Grado en Química y como una asignatura obligatoria de 6 créditos ECTS en el Grado en Ingeniería Química.**

En el caso de los grados, el estudiante podrá realizar su periodo de prácticas durante el 4^a curso, una vez matriculado de las mismas. Dadas las particulares características de esta actividad académica, también se podrán realizar las prácticas en el verano entre los cursos

3º y 4º y posteriormente, durante el proceso correspondiente de matrícula en el 4º curso, matricular la asignatura “Prácticas en Empresa” reconociéndose la calificación que se le hubiese asignado durante las mismas.

En el caso de que el alumno suspenda las Prácticas en Empresa tendrá que repetir las mismas o bien cursar las asignaturas optativas que se ofertan, equivalentes en carga de créditos ECTS. Al tratarse de una actividad académica con características particulares, si el alumno obtuviera una calificación de “suspense” no podrá realizar una prueba de recuperación de las mismas.

Artículo 1.- Organización y situación legal de las prácticas

1º.- Para los estudiantes de la Facultad de Ciencias Químicas, las prácticas en empresas se organizan sobre la base de Convenios suscritos por la Universidad de Salamanca con empresas e instituciones públicas y privadas.

2º.- Los Convenios son promovidos por el Decanato de la Facultad o por iniciativa de algún estudiante que, una vez establecidos los contactos necesarios con una empresa o institución con la que la Universidad aún no tuviera suscrito Convenio, presenta su propuesta a la Facultad. Tanto en un caso como en otro, la gestión administrativa de los Convenios se realiza desde la propia Facultad o desde el SIPPE.

3º.- Durante la estancia en la empresa, el estudiante disfruta de la cobertura de un seguro de accidentes y de responsabilidad civil suscrito por la Universidad de Salamanca. Además, le son de aplicación los beneficios establecidos para el Seguro Escolar.

Artículo 2.- Requisitos de los solicitantes

1º.- Para poder optar a una estancia en una empresa en el marco de uno de esos Convenios, el primer requisito es poseer la condición de estudiante de la Facultad, tanto en el momento de la solicitud como durante el período de estancia en la empresa.

2º.- La segunda condición obligatoria para optar a la realización de este tipo de prácticas, es que el alumno haya superado, como mínimo, **todos los créditos de carácter básico de la titulación dentro del 60% de créditos totales de la titulación que se requiere para realizar las prácticas en empresa.**

SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LAS PLAZAS PARA REALIZAR LAS PRACTICAS.

Artículo 3.- Presentación de solicitudes

1º.- Habitualmente, el mayor número de plazas disponibles son para estancias a disfrutar esencialmente durante los meses del verano, pero también se ofrecen estancias durante los restantes meses del año e incluso durante los primeros meses del año siguiente. Por esto, las normas y plazos se refieren preferentemente a las plazas que se convocan en el

tercer trimestre del curso académico; en el caso de plazas convocadas en otras fechas, se establecerán plazos apropiados a cada caso.

2º.- Antes de las vacaciones de Semana Santa, se abrirá un plazo para que aquellos estudiantes que deseen optar a una estancia en empresa en la convocatoria inmediata, presenten la oportuna solicitud dirigida al Decanato de la Facultad; a tal efecto, los interesados dispondrán de un formulario de solicitud en la Secretaría de la Facultad y también se lo podrán bajar de la web (Impreso nº 1).

3º.- Finalizado el plazo dado a los alumnos para entregar el impreso nº 1, los servicios administrativos de la Secretaría verificarán el cumplimiento de los requisitos exigibles para solicitar una de las plazas en prácticas y a partir del expediente académico de cada solicitante actualizado a esa fecha, se obtendrá la calificación media del expediente. A continuación, se hará pública la relación de solicitantes, identificados por su DNI, junto con la calificación media de su expediente y el número de créditos superados hasta ese momento, al objeto de que los interesados puedan verificarlos y, en su caso, solicitar la rectificación que proceda. También se hará pública la relación de solicitantes excluidos, si los hubiere, explicitando cuál de los requisitos exigibles incumplen y han motivado su exclusión, al objeto de que puedan solicitar la revisión de su caso, si consideran improcedente la exclusión.

4º.- Seguidamente, se hará pública la relación de plazas disponibles en ese momento, detallando, hasta donde sea posible, los plazos y condiciones específicas, si las hubiere, para poder optar a ellas.

Artículo 4.- Criterios para la adjudicación de plazas para estancias en prácticas

1º.- En aquellos casos en que la empresa indique sus preferencias acerca de la titulación que cursan los estudiantes que desean recibir en sus instalaciones, graduados en Ingeniería química o en Química, estas preferencias serán tenidas en cuenta como primer criterio, que podrá tener carácter excluyente. Esto se debe a que las empresas tienen derecho a intervenir en el proceso de selección. Igualmente se podrán tomar en cuenta, de manera preferente, las características de la práctica, tanto en cuanto al tipo de empresa o al departamento concreto de la misma en que haya de realizarse la estancia, como en cuanto a las actividades concretas a desarrollar, si la empresa así lo manifiesta.

2º.- En el momento de adjudicar las plazas pueden presentarse dos situaciones diferentes:

- a) Que el número de plazas totales disponibles sea superior al número de solicitantes
- b) Que el número de plazas totales disponibles sea inferior al número de solicitantes.

3º.- En el supuesto contemplado en el caso a) del apartado 2º, al adjudicar las estancias en prácticas se atenderá a los expedientes académicos de los solicitantes, sea cual sea la titulación que cursan, adjudicando las plazas en el orden que establece la nota media de los expedientes, como criterio preferente. Como segundo criterio, se atenderá al mayor número de créditos superados por los estudiantes.

4º.- En el supuesto contemplado en el caso b) del apartado 2º, teniendo en cuenta que la realización de estancias en prácticas en empresas tiene carácter obligatorio para unos

títulos y para otros tienen carácter optativo, al adjudicar las estancias en prácticas se reservará un número de plazas suficiente para los primeros, adjudicándolas del modo que se describirá seguidamente: el número de plazas que finalmente se adjudicarán para alumnos con esta asignatura de carácter optativo podrá ser, como máximo, la diferencia entre el número total de plazas disponibles y el número de alumnos que tengan esta asignatura como obligatoria que hayan solicitado plazas y reúnan las condiciones exigibles. Por esta razón, en este caso, sólo podrán participar en el proceso de adjudicación de plazas aquellos estudiantes con esta asignatura de carácter optativo que, por razón de su expediente, figuren los primeros en la relación correspondiente, tantos como correspondan hasta completar como máximo el número resultante del cálculo de esa diferencia.

Sin embargo, una vez establecida esta restricción, la adjudicación de las plazas se hará atendiendo a los criterios establecidos en el apartado 3º, es decir, competirán todos los solicitantes, sea cual sea la titulación que cursan, ordenados de acuerdo con los criterios fijados en ese apartado. Sin embargo, cuando haya menos plazas disponibles que estudiantes solicitantes, para aquel al que le quede pendiente un bajo número de créditos, inferior al equivalente a un curso académico normal, considerando que ese estudiante es posible que sea la última oportunidad de que dispone para solicitar plaza de prácticas en empresa, se tendrá en cuenta esta circunstancia, de tal modo que pueda disponer de una plaza.

5º.- En el caso de que el Convenio (en una empresa sin convenio previo con la Universidad) haya sido gestionado por iniciativa de un estudiante, éste tendrá derecho al uso prioritario de una plaza de prácticas en esa empresa o institución, en el período que elija, dentro del primer año de vigencia del Convenio.

6º.- Solo podrá realizarse una segunda estancia de prácticas en empresa cuando, resuelta la convocatoria correspondiente entre los alumnos que no hayan realizado todavía ninguna, quedasen plazas vacantes.

Artículo 5.- Renuncia a la estancia en prácticas

1º.- Una vez adjudicada una plaza para estancia en empresa, el estudiante podrá renunciar a ella en el plazo que se establezca al hacer pública la adjudicación; la renuncia a una plaza implica que, si el mismo estudiante concurriese de nuevo en otra convocatoria, su solicitud sería tomada en cuenta solamente si quedasen vacantes, tras adjudicar plazas a quienes las solicitasen por primera vez en esta nueva convocatoria.

2º.- Pasado el plazo establecido en el párrafo precedente, sólo se podrá renunciar a una plaza por causa grave y sobrevenida, comunicada y debidamente justificada por escrito al Sr. Decano/a. Si se incumple esta norma, el estudiante en cuestión perderá toda opción a otra estancia en prácticas durante el mismo curso académico.

Artículo 6.- Segunda y siguientes convocatorias de plazas en prácticas

1º.- Finalizado el proceso anterior y concluido el plazo de renuncia, se hará pública una nueva relación de plazas disponibles, a las que podrán concurrir quienes no hubiesen solicitado plaza en la convocatoria precedente o no hubiesen obtenido plaza o hubiesen renunciado a ella, si bien, en este último caso, ateniéndose a lo establecido en el artículo 6.

2º.- De igual manera, si se hubiesen concertado nuevas plazas para prácticas en empresas en este mismo momento o en fechas posteriores, se harán públicas, dando oportunidad para su solicitud y asignación a los mismos estudiantes citados en el apartado precedente. La adjudicación de las plazas disponibles se hará siguiendo las pautas establecidas en los artículos anteriores.

3º.- Si, finalizado un nuevo proceso de adjudicación de plazas, siguiesen quedando vacantes, se podrá abrir una nueva convocatoria para solicitudes y adjudicaciones, siempre y cuando sea posible su resolución y tramitación antes del inicio de las estancias en cuestión.

Artículo 7.- Tramitación administrativa de estancias de prácticas en empresa

1º.- Aquel estudiante al que se le adjudique una estancia de prácticas, deberá personarse de manera inmediata en la Secretaría de la Facultad para cumplimentar los trámites administrativos necesarios para disfrutar de la estancia. En caso de no hacer efectivos estos trámites, la adjudicación de la plaza podrá ser anulada.

2º.- Aquel estudiante al que se le adjudique una estancia de prácticas cuyo período de realización se desarrolle en el siguiente curso académico, deberá cumplimentar estos trámites en los primeros días del período de matrícula de dicho curso.

Artículo 8.- Reconocimiento académico de la estancia en empresa

1º.- Las prácticas en empresa de carácter curricular tendrán una duración mínima de 20 horas por crédito. La práctica deberá realizarse con el número de horas adecuado a sus créditos ECTS en una sola empresa.

2º.- Tal como establece el Convenio suscrito entre la Universidad y la empresa, el tutor en la empresa ha de elaborar un informe relativo al período de permanencia en la misma de cada estudiante, a las actividades realizadas por éste y a aquellos otros aspectos relacionados con el aprovechamiento o los conocimientos adquiridos que, a juicio del tutor, puedan ser relevantes.

3º.- A la finalización del período de estancia en prácticas en empresa, el estudiante solicitará de su tutor en la empresa el informe mencionado en el apartado precedente. El informe podrá ser entregado al estudiante en sobre cerrado dirigido al Sr/a. Decano/a de la Facultad o al Vicedecano/a Coordinador/a de las Prácticas, o remitido directamente por el tutor a través de correo postal. También es conveniente que lo envíe primeramente por correo electrónico al Coordinador para acelerar el proceso de asignación de nota.

4°.- El informe del tutor de la empresa será requisito imprescindible para el reconocimiento de créditos ECTS. El informe deberá enviarse en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de finalización del período de estancia en prácticas.

5°.- Además, el estudiante deberá elaborar un informe sobre los mismos aspectos y deberá entregarlo en Coordinador de las Prácticas en el mismo plazo del párrafo anterior. También cumplimentará un cuestionario que tendrá a su disposición en la Secretaría de la Facultad y que entregará junto con la solicitud de reconocimiento de créditos, que cumplimentará también en formulario que se le facilitará en la Secretaría.

Prácticas extracurriculares

1. Las prácticas extracurriculares, pueden realizarse con carácter voluntario y, aunque tienen los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del Plan de Estudios.
2. Son prácticas gestionadas por el propio estudiante estableciendo un nuevo convenio, por lo que se le asignan directamente. También se podrán realizar como extracurriculares las que cuentan con convenio pero no se han ofertado en la bolsa de la Facultad o las de la bolsa una vez se ha terminado el proceso de asignación a los alumnos inscritos en el curso.
3. Al no formar parte del Plan de Estudios, no se reconocen créditos por la realización de estas prácticas. Sin embargo, figurarán en el Suplemento Europeo al Título.
4. Estas prácticas no se califican, aunque se realizará un seguimiento igual que en las curriculares.
5. Las fechas de realización son flexibles, pero han de estar concluidas antes de solicitar el título de graduado.
6. Para poder realizarlas es necesario haber superado primer y segundo curso completos, que incluye todos los créditos de carácter básico de la titulación dentro del 50% de créditos totales que se requiere para realizar las prácticas extracurriculares.

Disposición final

Estas normas entrarán en vigor tras su aprobación por la Junta de Facultad, quedando derogadas las normas que se hayan venido aplicando hasta esa fecha para estos fines.